

DECRETON° 0663

NEUQUÉN, 25 JUN 2024

VISTO:

El Expediente N° CD-046-B-2024, y la Ordenanza N° 14747; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2°) de la Ley Provincial N° 3040 establece que: *“Las bibliotecas populares son asociaciones civiles o simples asociaciones, creadas por la comunidad y dirigidas por sus socios, abiertas a todo el público, con amplitud y pluralismo ideológico. Constituyen una colección general de libros y materiales similares”;*

Que a través de la Ordenanza N° 10824, modificada por la Ordenanza N° 12498, se creó la Contribución Municipal de apoyo al desarrollo y evolución de las bibliotecas populares de la ciudad de Neuquén, que consiste en una asignación permanente mensual, cuyo destino se aplicará en un cincuenta por ciento (50%) a la contratación de un profesional bibliotecario, y el restante cincuenta por ciento (50%) al pago de gastos de funcionamiento y a la compra de material bibliográfico y didáctico, y equipamiento necesario;

Que dado los avances tecnológicos existentes, las bibliotecas populares se han convertido en espacios donde no solo se encuentra a disposición material bibliográfico en formato papel, sino que también se ofrecen libros digitales y se realizan consultas a través de páginas de internet especializadas en alguna materia en particular, ya sea de forma gratuita o a través de suscripciones online, por lo que resulta necesario modificar los parámetros de las categorías establecidas en el artículo 2°) de la referida Ordenanza N° 10824;

Que por otra parte, el artículo 3°) de la Ordenanza N° 10824 establece los requisitos que deben cumplimentar las bibliotecas populares para poder acceder al cobro de la contribución municipal;

Que el inciso b) del mencionado artículo, obliga a las bibliotecas populares de la ciudad a ser reconocidas por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares;

Que para lograr dicho reconocimiento, se les exige a las bibliotecas populares que se constituyan exclusivamente como asociaciones civiles, lo que deja afuera a aquellas que fueron constituidas como simples asociaciones;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14747, mediante la cual se modificaron los artículo 2°) y 3°) de la Ordenanza N° 10824;


Dra. MARIANA CHAMORRO
Coordinadora de Planeación y Legitimación
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0663-24

Que tomó debida intervención, la Dirección Municipal de Gobierno de la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14747;

Que obra la conformidad del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

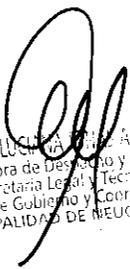
Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14747 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 30 de mayo de 2024, mediante la cual se modificaron los artículos 2°) y 3°) de la Ordenanza N° 10824.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCÍA FERNÁNDEZ
Coordinadora de Despliegue y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

